



DECRETO N° 086
02 ABR 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA MUNICIPAL DE COORDINACIÓN
PARA EL ABASTECIMIENTO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MARINILLA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 315 de la Constitución Política, Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.
2. Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
3. Que mediante Resolución No. 380 de marzo 10 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó medidas preventivas, sanitarias, aislamiento y cuarentena por causa de la enfermedad COVID-19.
4. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud categorizó el COVID-19 como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de Interés internacional, lo que impone a las diferentes autoridades el deber actuar de manera contundente para evitarla propagación del virus.
5. Que el Gobierno Nacional, mediante Resolución No.385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus.
6. Que mediante el Decreto No. 2020070000967 de Marzo 12 de 2020, se declaró la emergencia sanitaria en todo el Departamento de Antioquia, con el objeto de adoptar medidas sanitarias y de policía para contener la propagación del virus SARS CoV 2, generador del COVID-19 y poder atender a la población que resulte afectada.



7. Que mediante Decreto No. 2020070000984 del 13 de marzo de 2020 se declaró la situación de calamidad pública en el Departamento de Antioquia, de conformidad con la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 2049 del mismo año.

8. Que a través del Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta las circunstancias imprevistas y detonantes de la crisis económica y social generada por la pandemia del nuevo coronavirus.

9. Que mediante Decreto 2020070001025 del 19 de marzo de 2020, modificado posteriormente por el Decreto 20200700001031 del 23 de marzo de 2020, se declaró una CUARENTENA POR LA VIDA en el Departamento de Antioquia.

10. Que con el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional declaró un aislamiento preventivo obligatorio, en todo el país, a partir del 24 de marzo a las cero horas, hasta el 13 de abril a las cero horas.

11. Qué con el decreto 081 del 26 de marzo del 2020 se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid-19 y en el mantenimiento del orden público de Marinilla Antioquia

12. Que en la actualidad, como consecuencia de la presencia del COVID-19, el Departamento de Antioquia se enfrenta a un grave riesgo a la salud y a la vida de las comunidades del territorio y debe propender, entre otras, a garantizar el normal abastecimiento de los alimentos en todo el territorio antioqueño y de que no se presente acaparamiento o especulación en el precio de los mismos.

13. Que es indispensable, en el aislamiento preventivo obligatorio por parte del Gobierno Nacional, mantener el sistema de producción, distribución y suministro de alimentos. El reto de la institucionalidad agropecuaria es garantizar que la ciudadanía tenga sus alimentos en la mesa.

14. Que el 21 de marzo de 2020, el Ministerio de Agricultura puso en marcha la Mesa Nacional de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria y dispuso la creación de dichas mesas en el nivel departamental, en aras de que cada nivel político administrativo estructure un plan estratégico de abastecimiento de emergencia.

15. Mediante Decreto 075 del 2020 el Municipio de Marinilla declaró la urgencia manifiesta con el fin de atender todo lo relacionado a la contención y mitigación del virus COVID 19, pandemia a nivel global.



16. Que el 25 de marzo de 2020 el Departamento de Antioquia puso en marcha la Mesa Departamental de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria, que podrá contar con el apoyo y acompañamiento de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica (UMATA) y coordinará acciones con los Secretarios de Gobierno y de Agricultura.

17. Que se hace indispensable crear una mesa de coordinación desde la Alcaldía del Municipio de Marinilla, en donde se articulen los diferentes actores relacionados con el abastecimiento de alimentos e insumos de primera necesidad, evitando el acaparamiento de dichos productos.
Que en mérito de lo expuesto;

DECRETA

Artículo 1. Creación y naturaleza: Créase la Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria del Municipio de Marinilla, como órgano de seguimiento, evaluación y control de la cadena de producción, distribución y suministro de alimentos e insumos de primera necesidad, durante el periodo que dure el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Artículo 2. Conformación: La Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria del Municipio de Marinilla estará conformada de la siguiente manera:

Por la rama ejecutiva del poder público del nivel departamental:

-El director departamental de desarrollo rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia o su delegado.

a) Por la rama ejecutiva del nivel municipal:

- El Secretario de Gobierno, quien lo presidirá
- El Secretario de Agricultura y Ambiente quien en será el Coordinador Técnico y elaborará las actas de las reuniones de la Mesa.
- El Personero Municipal.
- La dependencia o persona encargada del tema de Seguridad Alimentaria en el Municipio

b) Se invitará a participar a los órganos de control del Estado con jurisdicción en el municipio:

- Procurador provincial o su delegado
- Personero



c) Por la fuerza pública:

- Un representante del Ejército Nacional
- Un representante de la Policía Nacional

d) Por la rama judicial del poder público:

- El fiscal local del municipio o su delegado

PARÁGRAFO 1: Serán invitados permanentes a la Mesa con un (1) representante los siguientes gremios:

- Un representante del sector productivo del municipio.
- Un representante de los distribuidores logísticos -transportadores- del municipio.
- Un representante de las entidades de suministro del municipio.

PARÁGRAFO 2: La Mesa de coordinación contará con el apoyo y acompañamiento de la Secretaria de Agricultura y Ambiente.

PARÁGRAFO 3: En el municipio las acciones se coordinarán con los secretarios municipales de gobierno y/o secretarios de agricultura o desarrollo económico.

Artículo 3. Funciones: La Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria del Municipio de Marinilla, tendrá las siguientes funciones:

1. Planear y ejecutar acciones encaminadas a incentivar la producción agropecuaria en el Municipio con el propósito de garantizar el abastecimiento de alimentos para los habitantes del territorio municipal.
2. Realizar seguimiento a la disponibilidad y abastecimiento de alimentos e insumos de primera necesidad en el municipio en coordinación con el Departamento.
3. Asegurar las condiciones logísticas y de seguridad que permitan el transporte de los productos agropecuarios para garantizar la seguridad alimentaria del Municipio.
4. Establecer, conforme a los lineamientos del Ministerio de Agricultura, mecanismos de estabilidad de precios que reduzcan el impacto cambiario sobre los agro insumos para lograr mitigar los efectos que la coyuntura actual tendrá sobre la producción agropecuaria.



5. Coordinar acciones a nivel Municipal e interinstitucional de respuesta inmediata ante afectaciones o incidencias en el abastecimiento y la seguridad alimentaria.

6. Recolectar las denuncias e información ciudadana que sobre acaparamiento o especulación se generen en el Municipio y reportarlo a la autoridad competente. Para el cumplimiento de esta función contará con el apoyo de la Policía Nacional.

7. Formular el "Plan de Abastecimiento Alimentario en Tiempos de Emergencia" en armonía con los lineamientos nutricionales dados por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional- MANÁ.

PARÁGRAFO. La Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria contará con un equipo *técnico - profesional* que garantice su operatividad y con las condiciones logísticas requeridas para ello, facultándose a sus integrantes para el desarrollo de las ejecuciones administrativas pertinentes.

Artículo 4. Reuniones Virtuales: La Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria del Municipio se reunirá en pleno cada vez que sea citada por el Secretario de Agricultura y Ambiente o cuando más de la mitad de sus miembros así lo consideren pertinente y podrá hacerlo en forma virtual.

Artículo 5. Reglamento Interno: La Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria del Municipio podrá darse su propio reglamento interno.

Artículo 6. Vigencia: El presente Decreto rige a partir de su publicación y hasta la fecha de levantamiento del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020 y sus eventuales prórrogas.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ GILDARDO HURTADO ALZATE
Alcalde

Elaboró: Mónica Mejía
Revisó: Marcela Tamayo
Aprobó: Leidi Zuluaga